

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Iruñaigar 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.00 peseta Atrasado. 2.00 pesetas Suscripción Trimestre. 65 pesetas

Año XIII

Martes 16 de noviembre de 1948

Núm. 321

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 9 de noviembre de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Manipulador del Laboratorio Fotogramétrico del Instituto Geográfico y Catastral a doña Isabel Vidal Pardo 5214
- Otra de 9 de noviembre de 1948 por la que se nombra a los individuos que se expresan Instructores de primera y segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea 5214
- Otra de 11 de noviembre de 1948 por la que se dispone el cese, a petición propia, del Auxiliar administrativo de la Dirección General de Marruecos y Colonias don Ramón Vaiverde Mena 5214

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden* de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones 1 al 300 de la serie A, de 1.000 pesetas nominales cada una, y 1 al 300 de la serie B, de 1.000 pesetas nominales también cada una, de la Compañía «Cromschroeder, S. A.», de Barcelona 5214
- Otra de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 1 al 200, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Aceros Roenling», de Barcelona 5214
- Otra de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 1 al 945, de 1.000 pesetas nominales, de la Compañía «Alfred H. Schutte», de Barcelona 5214
- Otra de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 1.126 al 2.250, serie única de 1.000 pesetas nominales, de la Compañía «Abello Oxígeno Linde, S. A.», de Barcelona 5215
- Otra de 5 de noviembre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Niemyer», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo 2.º 5215

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden* de 9 de noviembre de 1948 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo 5215

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 10 de julio de 1948 por la que se concede la categoría de Colegio provincial y único en el territorio que abarca el de Jaén al Ilustre Colegio de Abogados de aquella capital 5216
- Otra de 9 de noviembre de 1948 por la que se regula la opción de los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que desempeñen destinos distintos de los de su carrera 5216
- Otra de 9 de noviembre de 1948 por la que se dispone la rectificación de errores materiales padecidos en la inserción del Decreto de 19 de diciembre de 1947 por el que se aprueba el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales 5216

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden* de 21 de octubre de 1948 sobre Comisión de servicio en materia de Seguros 5217
- Otra de 11 de noviembre de 1948 por la que se aprueba la corrida de escalas del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y Actuarios de la Dirección General de Seguros 5317

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden* de 4 de noviembre de 1948 por la que se prorroga la reserva para exploración de hidrocarburos a favor del Estado y del Instituto Nacional de Industria de las zonas detalladas en el Decreto de 29 de julio de 1944 5218
- Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se dispone el ingreso de don Ramiro Canvell Morcuende en el Cuerpo de

Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores Auxiliares y de Prácticas de las Escuelas Especiales del Ramo, con la categoría de Oficial primero 5218

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

- Orden* conjunta de ambos Departamentos, de 12 de noviembre de 1948, por la que se dan normas para el desenvolvimiento, organización y administración de la Comisión para Comercio de Almendra y Avelana 5218
- Otra conjunta de ambos Departamentos, de 12 de noviembre de 1948, por la que se dan normas para el desenvolvimiento, organización y administración del Servicio de la Madera 5219
- Otra conjunta de ambos Departamentos, de 12 de noviembre de 1948, por la que se dan normas para el desenvolvimiento, organización y administración del Servicio del Esparto 5219

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 26 de octubre de 1948 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Pintura» en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid 5220
- Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Escultura» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 5220
- Otra de 27 de octubre de 1948 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Canto» en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla 5220

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden* de 3 de noviembre de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan 5221
- Otra de 5 de noviembre de 1948 por la que se aprueba provisionalmente el proyecto definitivo presentado por la R. E. N. F. E para la construcción de ciento treinta y una viviendas protegidas en Zaragoza 5221
- Otra de 15 de octubre de 1948 por la que se rectifican las de 14 y 26 de agosto del propio año referentes a corrida de escalas 5221
- Otra de 18 de octubre de 1948 por la que se efectúa corrida de escalas en los términos que se indica 5222

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.**—*Dirección General de Regiones Devastadas.* Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo el proyecto de construcción del Ayuntamiento de la localidad adoptada de Torres de Segre (Lérida) 5222
- Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la ejecución de los proyectos de «Escuelas, Casa Rectoral, Ayuntamiento y urbanización» de la localidad adoptada de Montclar (Lérida) 5222

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).—Anunciando la adquisición de impresos para los servicios de Telecomunicación 5223

HACIENDA.—*Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).*—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en 15 del actual (Loterías).—Adjudicando los cinco premios, de 125 pesetas cada uno a las concejales que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican 5223

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Adjudicando a don Vicente Calatavud Pla la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Alfafar (Valencia) 5223

OPRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).*—Anunciando la subasta de las obras de «Consolidación del dique del Oeste, en el puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo) 5223

Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de dragado para facilitar la entrada al puerto», en el puerto de Valencia 5224

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Manipulador del Laboratorio Fotogramétrico del Instituto Geográfico y Catastral a doña Isabel Vidal Pardal.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio) para cubrir una plaza de Manipulador del Laboratorio Fotogramétrico, vacante en ese Instituto Geográfico y Catastral, y vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos a favor del opositor que mayor puntuación ha obtenido y que ha demostrado su suficiencia en todos los ejercicios.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Manipulador del Laboratorio Fotogramétrico, de ese Instituto a doña Isabel Vidal Pardal, con el sueldo anual de 5.000 pesetas que fija la Ley de 31 de diciembre de 1946 en su artículo segundo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1947 para el personal diverso de nuevo ingreso en ese Instituto Geográfico y Catastral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se nombra a los individuos que se expresan Instructores de primera y segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Instructores de primera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 13.000 pesetas de sobresueldo a:

Don Juan Herrero Hernández, y
Don Rodrigo García Berdejo,
e Instructores de segunda de la misma Unidad, con el haber anual de 5.900 pesetas de sueldo y 11.000 pesetas de sobresueldo a:

Don Manuel Rodríguez Barreal,
Don José González Bosch y
Don Salvador Mol Bultó,
los cuales percibirán las indicadas cantidades con cargo a la sección cuarta, capítulo, primero, artículo primero, grupo único del presupuesto colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, P. O., J. Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de noviembre de 1948 por la que se dispone el cese, a petición propia, del Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Marruecos y Colonias don Ramón Valverde Mena.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Valverde Mena, Auxiliar Administrativo del Protectorado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su cese en el destino que viene desempeñando en esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, P. O., J. Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones 1 al 300 de la serie A, de 1.000 pesetas nominales cada una, y 1 al 300 de la serie B, de 1.000 pesetas nominales también cada una, de la Compañía «Kromschroeder, S. A.», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Kromschroeder, S. A.» de Barcelona, designado por Orden de fecha 8 de junio de 1948 respecto a la identificación de las participaciones en el capital de dicha Compañía pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril del año actual, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

Vistos los artículos cuarto y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio del presente año.

En uso de las facultades que me atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por razón de Seguridad Nacional las acciones de la Compañía «Kromschroeder, S. A.» de Barcelona, números 1 al 300 de la serie A, de 1.000 pesetas nominales cada una, y los números 1 al 300 de la serie B, de 1.000 pesetas nominales también cada una, que representan la totalidad de su capital social.

Art. 2.º A partir de la publicación de esta Orden, empezarán a correr los plazos para formalizar las hojas de aprecio e interponer el recurso de súplica establecido en los artículos sexto y décimo del Decreto-ley de 23 de abril del presente año.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 1 al 200, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Aceros Roehling» de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Aceros Roehling, S. A.» de Barcelona, designado por Orden de fecha 6 de julio de 1948 respecto a la identificación de las participaciones en el capital de dicha Compañía pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril del año actual, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por Seguridad Nacional.

Vistos los artículos cuarto y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio del presente año.

En uso de las facultades que me atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por razón de Seguridad Nacional las acciones de la Compañía «Aceros Roehling, S. A.» de Barcelona, números 1 al 200 de 5.000 pesetas nominales cada una, que representan la totalidad de su capital.

Art. 2.º A partir de la publicación de esta Orden empezarán a correr los plazos para formalizar las hojas de aprecio e interponer el recurso de súplica establecido en los artículos sexto y décimo del Decreto-ley de 23 de abril del presente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 1 al 945, de 1.000 pesetas nominales, de la Compañía «Alfred H. Schutte», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Alfred H. Schutte», de Barcelona, designado por Orden de fecha 3 de julio de 1948 respecto a la identificación de las participaciones en el capital de dicha Compañía pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril del año actual, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

Vistos los artículos cuarto y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio del presente año.

En uso de las facultades que me atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por razón de Seguridad Nacional las acciones de la Compañía «Alfred H. Schutte», de Barcelona, números 1 al 945, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Art. 2.º A partir de la publicación de esta Orden empezarán a correr los plazos para formalizar las hojas de aprecio e interponer el recurso de súplica establecido en los artículos sexto y décimo del

Decreto-ley de 23 de abril del presente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 1.126 al 2.250 serie única, de 1.000 pesetas nominales de la Compañía «Abello, Origeno Linde, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Abello, Origeno Linde, S. A.», de Barcelona, designado por Orden de fecha 1 de julio de 1948 respecto a la identificación de las participaciones en el capital de dicha Compañía pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril del año actual, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

Vistos los artículos cuarto y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio del presente año.

En uso de las facultades que me atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por razón de Seguridad Nacional las acciones de la compañía «Abello, Origeno Linde, S. A.» de Barcelona, números 1.126 al 2.250 serie única, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Art. 2.º A partir de la publicación de esta Orden empezarán a correr los plazos para formalizar las hojas de aprecio e interponer el recurso de súplica establecidos en los artículos sexto y décimo del Decreto-ley de 23 de abril del presente año.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 5 de noviembre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Niemeyer», de Madrid, pertenecientes a extranjeros, comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril del presente año y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Niemeyer» de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley nombro Interventor de la citada Entidad a don Tomás Salinas González, quien tendrá las facultades que se le

atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo Auxiliar de Interpretes-Informadores de la Dirección General de Turismo conviene cubrir, para la buena marcha del servicio, una vacante que existe en la actualidad de Auxiliar de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas y 3.000 pesetas de indemnización, más las retribuciones que por trabajos extraordinarios se acuerden, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoquen oposiciones públicas para cubrir la citada vacante, así como tres plazas de aspirantes, que pasarán a integrar el escalafón a medida que se produzcan nuevas vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a la oposición, que se celebrará en Madrid el día 25 de enero de 1949, los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.ª Las instancias deberán presentarse en días y horas hábiles en el Registro de la Dirección General de Turismo (calle de Medinaceli, 2, Madrid), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15 de enero de 1949, a las doce horas, debidamente reintegradas, y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

e) Certificación expedida por la Autoridad gubernativa de la residencia actual del solicitante, en la que se hará constar su adhesión al Movimiento.

f) Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido separado del servicio de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio.

g) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

3.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos la subsanen, quedando excluidos los que así no lo hazan; y procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal.

4.ª Los ejercicios serán tres:

1.º De idiomas, en el que deberá acre-

ditarse el conocimiento perfecto, además del español, del idioma inglés o francés, y considerándose como mérito el del alemán, italiano o portugués.

La práctica de este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera oral, consistente en conversación y lectura durante diez minutos, como máximo, en cada uno de los idiomas alegados. La segunda será escrita, en español y en los idiomas que se aleguen, sobre un tema relativo a Turismo, que enunciará el Tribunal en el momento del examen, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma.

2.º De temas, que consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de una hora, la totalidad de los que a continuación se indican: Un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de España», «Historia de España», «Arte y folklore», «Derecho administrativo» y dos de «Turismo», del programa que figura a continuación, dedicándose un promedio de diez minutos a la exposición de cada uno de los temas.

3.º De mecanografía, consistente en copiar, durante quince minutos, de un texto facilitado por el Tribunal.

Cada uno de los dos primeros ejercicios de que consta la oposición serán eliminatorios.

Los aspirantes que aleguen el dominio de taquigrafía, que se considerará también como mérito, efectuarán en el momento que determine el Tribunal la prueba correspondiente. Los conocimientos considerados como méritos, tanto de los idiomas alemán, italiano y portugués, como el de taquigrafía, elevarán la calificación media definitiva en medio punto por cada uno de los méritos demostrados plenamente.

5.ª Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por opositor en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición, obteniéndose el promedio correspondiente y añadiéndose después de la puntuación que pudiera concederse por los méritos comprobados a que antes se hace referencia. El total de número de puntos obtenidos por cada opositor se dividirá por el número de examinadores presentes. La puntuación mínima definitiva necesaria para ser incluidos en la propuesta del Tribunal calificador será de 8 puntos.

El Tribunal, tendrá en cuenta la formación general de los aspirantes.

Terminados todos los ejercicios y obtenida la calificación definitiva, se formalizará la lista de los admitidos por orden de rigurosa puntuación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

Programa que ha de servir en el ejercicio de temas de la oposición a plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo

a) GEOGRAFIA DE ESPAÑA

Tema 1.º La situación de la Península Ibérica; su influencia en la historia y destino de España.—Grandes divisiones naturales.

Tema 2.º Configuración horizontal o contorno: Mares y costas españolas.—Plazas de mayor interés para el turista.

Tema 3.º Orografía.—Los grandes sistemas orográficos; variedad de aspectos y paisajes de las montañas españolas; indicación de aquellos macizos montañosos de mayor atracción para el turista.

Tema 4.º Hidrografía.—Vertientes.—Los ríos españoles; condiciones de navegabilidad y utilización económica.—Riqueza pesquera fluvial.—Lagunas.

Tema 5.º El clima de la Península: Variedades y regiones climáticas.—Lugares recomendables en las distintas épocas del año.

Tema 6.º La riqueza del subsuelo.—Las viejas industrias artísticas y la moderna industria española.—La agricultura: Principales productos y vinos españoles.

Tema 7.º Castilla: La meseta: La región Norte y Noroeste.

Tema 8.º Andalucía.—Levante y Cataluña.

Tema 9.º Baleares y Canarias.—Posiciones españolas en el continente africano.

b) HISTORIA DE ESPAÑA

Tema 1.º Tiempos prehistóricos.—Primeros pobladores históricos.—Colonizaciones fenicia y griega.—Los cartagineses.

Tema 2.º España romana.—Invasores germánicos.

Tema 3.º España árabe.—El Emirato; el Califato; los reinos de Taifas y el reino de Granada.

Tema 4.º La Reconquista.—Los Reyes Católicos y la Unidad Nacional.—Descubrimiento de América.

Tema 5.º La Casa de Austria.—La «Leyenda Negra» antiespañola y su refutación histórica.

Tema 6.º La Casa de Borbón.—La Guerra de la Independencia.—Las luchas políticas en la España del siglo XIX.—Las guerras coloniales.

Tema 7.º Reinado de Alfonso XIII y la segunda República española.

Tema 8.º Historia sintética de la Guerra de Liberación Nacional.—El Caudillo: su biografía.

c) ARTE Y FOLKLORE

Tema 1.º El arte en la prehistoria española.—El arte de los iberos, celtas y griegos.—Principales Museos arqueológicos.

Tema 2.º El arte hispano-romano.

Tema 3.º Arte visigótico, cristiano y mozárabe.

Tema 4.º Arte árabe, mudéjar y morisco.

Tema 5.º Arte románico.

Tema 6.º Arte gótico.

Tema 7.º El Renacimiento en España. El estilo herreriano.

Tema 8.º La pintura española del Siglo de Oro.—Principales Museos de pintura en España.

Tema 9.º Escultura religiosa española.

Tema 10.º Arte barroco y neoclásico.

Tema 11.º Goya y pintores posteriores.

Tema 12.º Artes populares españolas.

Tema 13.º Costumbres, fiestas, cantos y bailes populares.

Tema 14.º La casa típica española.—Gastronomía.

Tema 15.º El traje regional.

d) DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto y fines de la Administración.—Órganos administrativos.—Procedimiento administrativo.—Régimen de Recursos.

Tema 2.º Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley y el Reglamento.—Otras disposiciones administrativas: Decretos, Ordenes, Circulares.

Tema 3.º Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre el funcionario y el Estado.—Deberes y derechos de los funcionarios.

Tema 4.º Término de la relación entre el funcionario y el Estado.—Derechos pasivos.—Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 5.º Organización administrativa del Estado español.—Organización ministerial vigente.—Subsecretarías y direcciones generales.

Tema 6.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Régimen local: Gobiernos Civiles, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Tema 7.º Organización administrativa de la Dirección General del Turismo.

e) TURISMO

Tema 1.º Turismo: concepto general. Su importancia económica y cultural y como medio del conocimiento recíproco de los pueblos.

Tema 2.º Antecedentes de la organización turística en España.—Comisaría Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Turismo.

Tema 3.º Organización actual del Turismo en España.—La Dirección General del Turismo.—Juntas Provinciales y Locales del Turismo.—Sindicatos de Inicativas.—Guías e intérpretes-libres: Correos, Agencias de Viajes.

Tema 4.º El turismo al servicio de la fe religiosa.—Rutas y lugares más importantes.—Fiestas religiosas, procesiones, etcétera.

Tema 5.º El turismo y el conocimiento histórico-artístico de España.—Museos, castillos, palacios, catedrales y monasterios más importantes.—Jardines artísticos españoles.

Tema 6.º El Turismo y el conocimiento de la naturaleza y el clima.—Rutas en relación con el paisaje.—Los parques nacionales.—Estaciones invernales, playas, etcétera.

Tema 7.º El turismo y los deportes.—Deportes tradicionales.—Deportes actuales. La caza y la pesca; cotos nacionales.

Tema 8.º Vías de acceso por tierra, mar y aire.

Tema 9.º Requisitos para la entrada en España: pasaportes, trópicos, etc.—Servicios de fronteras, puertos y aeropuertos.—Importaciones autorizadas como equipajes de los turistas.—Régimen de moneda extranjera, entrada de vehículos, gasolina y abastecimientos.

Tema 10.º Comunicaciones en el interior de la Península y con las provincias insulares, Marruecos y Colonias.

Tema 11.º El alojamiento en España. Clasificación de Hoteles.—Crédito hotelero.—Escuelas de Hostelería.—Impuestos que gravan los servicios hoteleros.

Tema 12.º Paradores, albergues y hostelerías de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de julio de 1948 por la que se concede la categoría de Colegio provincial y único en el territorio que abarca el de Jaén al Ilustre Colegio de Abogados de aquella capital.

Ilmo. Sr.: Vistos la instancia elevada a este Departamento por el Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, en la que se solicita se declare dicho Organismo Colegio Provincial, y único en Jaén y asimismo se ordene la obligatoriedad de incorporación al mismo de cuantos Licenciados en Derecho ejerzan su profesión ante cualquier Tribunal o Juzgado radicante en el territorio de aquella provincia, y el informe favorable emitido por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo 32 del Estatuto General de la Abogacía, de 28 de junio de 1946, se ha servido disponer:

1.º Que al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén se le tenga por Colegio Provincial y único en el territorio de aquella provincia.

2.º Que, declarado el carácter de exclusividad de dicho Organismo dentro del territorio provincial de Jaén, vienen obligados todos los Licenciados en Derecho que deseen ejercer su profesión ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados de aquella provincia, para poder realizarlo,

a incorporarse al mismo de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de orden interior del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se regula la opción de los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que desempeñan destinos distintos de los de su carrera.

Ilmo. Sr.: A fin de procurar la debida normalidad en el funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que en crecido número carecen de Secretarios, por hallarse el titular de la plaza prestando servicio, en comisión, en otro destino,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo septimo del Decreto de 2 de abril de 1943, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado Judicial, adscritos al servicio de la Presidencia del Gobierno u otros Departamentos ministeriales, opten entre los dos años que actualmente desempeñan en comisión o reintegrarse a los puestos que en la carrera del Secretariado tienen.

2.º Los funcionarios que expresamente manifiesten que desean continuar en los cargos que al presente sirven o que dejen transcurrir el término que en el número anterior se fija para la opción, sin hacer manifestación alguna, quedarán, mientras los desempeñen, excedentes forzados en el Secretariado, sin reserva de plaza, con los derechos que concede el artículo 47 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, reintegrándose al servicio activo en la forma y condiciones señaladas en el artículo 48 del expresado Decreto.

3.º Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en los números anteriores, si el cargo desempeñado en comisión se sirviera en la misma población que el de Secretario de Tribunal o Juzgado, pudiendo simultanearse ambos sin perjuicio para el servicio, podrá, debidamente comprobado el caso por este Ministerio, autorizarse al funcionario de que se trate para continuar con los dos en la forma que actualmente lo hace.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se dispone la rectificación de errores materiales padecidos en la inserción del Decreto de 19 de diciembre de 1947 por el que se aprueba el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales al insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 26 de enero próximo pasado el Decreto de 19 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales,

Este Ministerio ha dispuesto se publique en dicho diario oficial la debida rectificación de aquéllos, según va expresada en el anejo siguiente:

Anejo que se cita

| TEXTO | DICE | DEBE DECIR |
|-----------------------------|--|--|
| Artículo 3.º | La competencia... | La comparcencia... |
| » 4.º párrafo 1.º | ... casos precisos | ... casos previstos... |
| » 5.º | ... conforme al Reglamento de 18 de abril de 1912 | ... conforme al Reglamento de 18 de abril de 1912 y Decreto de 3 de noviembre de 1931... |
| » 13, párrafo 2.º | ... inhabilitación del Colegio de Procuradores | ... inhabilitación del Colegio de Abogados... |
| » 15, número 3.º | ... vendrá obligado | ... vendrán obligados... |
| » 25 | ... en el ejercicio de la profesión | ... en el ejercicio de la profesión, causando baja en el Colegio... |
| » 32, apartado b) | ... respectivo Colegio | ... respectivo Colegio; y por la Junta Nacional según sus Normas |
| » 32, párrafo último | ... Colegio será precisa | ... Colegio o por la Junta Nacional será precisa... |
| » 38 | ... el mismo o igual tiempo | ... el mismo o más tiempo... |
| » 42, párrafo 2.º | ... acusadoras los acusados | ... acusadores y acusados... |
| » 49 | ... artículos 24 | ... artículo 23... |
| » 54 | ... cincuenta días | ... cinco días... |
| » 56 | ... Tesorero y 12 Consejeros cuya designación se hará en la forma siguiente: | ... Tesorero y los Consejeros, cuya designación se hará con arreglo a las normas siguientes: |
| » 56 | 3.ª Los doce Consejeros serán nombrados... | 3.ª Los Consejeros serán doce, nombrados... |
| » 59 | ... que emanen | ... que emanen... |
| » 60 | ... que concurren en representación del Colegio el Delegado | ... que concurre representación del Colegio y Delegado |
| » 61 | ... artículo 35 | ... artículo 34... |
| Disposición transitoria 2.ª | ... artículo 24 | ... artículo 23... |

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 9 de noviembre de 1948.—
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1948 sobre Comisión de servicio en materia de Seguros.

Ilmo. Sr.: Las evidentes pruebas de interés que por nuestras actividades aseguradoras manifiestan los países americanos de origen español, que reiteradamente han solicitado de los órganos rectores de ese importante sector de la Economía Nacional la actuación de entidades españolas dedicadas a esas actividades en los mercados de las indicadas naciones, hacen aconsejable el estudio de los mismos en orden a las posibilidades que ofrecen, por una Comisión integrada por representantes de aquellos organismos y entidades a los que interesa la expansión de los negocios de seguros y reaseguros españoles.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que una Comisión constituida por el Ilmo. Sr. Director general de Seguros, como Presidente; dos técnicos de dicha Dirección General; un representante del Instituto Español de Moneda Extranjera y otro designado por las entidades españolas de seguros y reaseguros, se traslade a los siguientes países de América: Méjico, Colombia, Venezuela, Bolivia y Perú.

Segundo.—La indicada Comisión ajustará su cometido a las instrucciones que reciba de este Ministerio, y tendrá derecho al percibo de los devengos legales que procedan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de noviembre de 1948 por la que se aprueba la corrida de escalas del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y Actuarios de la Dirección General de Seguros.

Ilmo. Sr.: A los efectos de acoplar el personal activo del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y Escala de Actuarios de la Dirección General de Seguros y Ahorro a la plantilla aprobada por Ley de 17 de julio del año en curso, así como de regular la situación que en relación con la misma correspondía a los funcionarios excedentes de los mencionados Cuerpos y Escala,

Este Ministerio se ha servido disponer: Primero. El personal activo y excedente forzoso del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro pasará a ocupar, por el orden que le corresponde, las categorías que se indican:

Número 1.—Inspector general (Jefe Superior de Administración civil) don Francisco Díez de las Fuentes, con el sueldo anual de 19.500 pesetas.

Número 2.—Inspector general (Jefe Superior de Administración civil) don Emilio Serrano Carmona, con el sueldo anual de 19.500 pesetas.

Número 3.—Inspector general (Jefe Superior de Administración civil) don José Pastorín e Ibarra, con el sueldo anual de 19.500 pesetas.

Número 4.—Inspector Jefe Superior (Jefe Superior de Administración civil) don José Jandúa Labarí, con el sueldo anual de 17.500 pesetas.

Número 5.—Inspector Jefe Superior (Jefe Superior de Administración civil) don Juan Sánchez de la Campa González, con el sueldo anual de 17.500 pesetas.

Número 6.—Inspector Jefe Superior (Jefe Superior de Administración civil) don Augusto de Castañeda y Bel, con el sueldo anual de 17.500 pesetas.

Número 7.—Inspector Jefe Superior (Jefe Superior de Administración civil) don Fernando de Fuentes Bustillo y Nieulant, con el sueldo anual de 17.500 pesetas.

Número 8.—Inspector Jefe de primera clase don Gonzalo Quintanilla Aramendía, con el sueldo anual de 16.400 pesetas.

Número 9.—Inspector Jefe de primera clase don Virgilio Martín y de Agullera, con el sueldo anual de 16.400 pesetas.

Número 10.—Inspector Jefe de primera clase don José Manuel Verdú e Illán, con el sueldo anual de 16.400 pesetas.

Número 11.—Inspector Jefe de primera clase don Rafael Redruello y Sanz, con el sueldo anual de 16.400 pesetas.

Número 12.—Inspector Jefe de primera clase don Fernando Herrero Gayarre, con el sueldo anual de 16.400 pesetas.

Número 13.—Inspector Jefe de segunda clase don Juan Puig Quero, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

Número 14.—Inspector Jefe de segunda clase don Alejandro Crespo Mathet, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

Número 15.—Inspector Jefe de segunda clase don Miguel Portolés y Traín, con el sueldo anual de 14.400 pesetas (excedente forzoso).

Número 16.—Inspector Jefe de segunda clase don Rafael Pérez Maffei, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

Número 17.—Inspector Jefe de segunda clase don Anselmo García Fando, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

Número 18.—Inspector Jefe de segunda clase don Carlos Alonso Hernández, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

Número 19.—Inspector Jefe de tercera clase don Manuel Suárez-Inclán Rodríguez, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Número 20.—Inspector Jefe de tercera clase don Carlos Rodríguez de Llano, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Número 21.—Inspector Jefe de tercera clase don Felipe Cedrón Mateos, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Número 22.—Inspector Jefe de tercera clase don José Luis Diego Soto, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Número 23.—Inspector Jefe de tercera clase don Fernando Ruiz de Ojeda, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Número 24.—Inspector Jefe de tercera clase don Ramón Sánchez Trasancos, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Número 25.—Inspector Jefe de tercera clase don Antonio Fernández González, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Número 26.—Inspector de primera clase don Francisco Díez Berrocal, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Número 27.—Inspector de primera clase don Ernesto Caballero Sánchez, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Número 28.—Inspector de primera clase don Rafael Labat Nardiz, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Número 29.—Inspector de primera clase don Alfredo Pérez de Armiñán, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Número 30.—Inspector de primera clase don Emilio Cano Blajot, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Número 31.—Inspector de primera clase don Joaquín de la Peña Martínez, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Número 32.—Inspector de primera clase don Esteban Carreras Alté, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Número 33.—Inspector de primera clase don Ignacio Hernández de Laramendi y Montiano, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Número 34.—Inspector de segunda clase don José Cuervo Arango y Llanio, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 35.—Inspector de segunda clase don Fernando del Caño Escudero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 36.—Inspector de segunda clase don Ramón Suárez-Inclán Sanjurjo, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 37.—Inspector de segunda clase don Wenceslao González Garra de la Rasilla, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 38.—Inspector de segunda clase don Juan María Bustamante Ballesteros, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 39.—Inspector de segunda clase don José Ramón Ortiz de la Torre y Lastra, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 40.—Inspector de segunda clase don José Luis Izquierdo Gómez, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 41.—Inspector de segunda clase don José Luis Gil Romero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 42.—Inspector de segunda clase don Joaquín Tejero Nieves, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 43.—Inspector de segunda clase don Alberto Latorre Méndez, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 44.—Inspector de tercera clase don Francisco Muñoz Bonhiver, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Número 45.—Inspector de tercera clase (vacante), con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Número 46.—Inspector de tercera clase (vacante), con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Número 47.—Inspector de tercera clase (vacante), con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Número 48.—Inspector de tercera clase (vacante), con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Número 49.—Inspector de tercera clase (vacante), con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Número 50.—Inspector de tercera clase (vacante), con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Segundo. El personal activo de la Escuela de Actuarios de la Dirección General de Seguros y Ahorro quedará acoplado a la nueva plantilla por el orden y categorías que siguen:

Número 1.—Actuario Jefe don Francisco de Ochoa Luxán, con el sueldo anual de 19.500 pesetas.

Número 2.—Actuario de primera clase don Francisco Javier Ruiz de Ojeda, con el sueldo anual de 17.500 pesetas.

Número 3.—Actuario de primera clase don Antonio Lasheras Sanz, con el sueldo anual de 17.500 pesetas.

Número 4.—Actuario de segunda clase don Juan José Gil Domingo, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

Número 5.—Actuario de segunda clase (vacante), con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

Tercero. Los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria seguirán en la misma situación, pero adquiriendo la misma categoría y clase que el funcionario que actualmente en activo le siga en años de servicio activo en la propia categoría que tuviera en 31 de diciembre próximo.

Cuarto. El acoplamiento de personal a que hace referencia los números primero y segundo de esta Orden entrará en vi-

gor para todos los efectos —Incluso percibo de haberes—, el 1.º de enero de 1949.

Quinto. Por la Dirección General de Seguros y Ahorro en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de esta Orden se redactarán los Reglamentos del personal de los Cuerpos y Escala que la integran.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1948.—P. D., Fernando Cañacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de noviembre de 1948 por la que se proroga la reserva para explotación de hidrocarburos a favor del Estado y del Instituto Nacional de Industria de las zonas detalladas en el Decreto de 29 de julio de 1944.

Ilmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Minas y elevar a definitiva la reserva provisional a favor del Estado de las zonas que para exploración de hidrocarburos se hizo en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, ha de ser informado el expediente inicial por las Jefaturas de los Distritos Mineros de Granada y Sevilla, por el Instituto Geológico y Minero de España y, por último, por el Consejo de Minería.

Todos estos informes, por rápidamente que se emitan, han de absorber el tiempo preciso para el estudio del expediente. Por tanto, teniendo en cuenta que éste se halla en la actualidad en uno de estos trámites, la indiscutible conveniencia que para la economía nacional representan esta clase de investigaciones y lo prescrito en la Ley de Minas, que prevé en su artículo 48 la permanencia de reserva provisional de una zona mientras dure la tramitación del expediente que sirva como fundamento para elevarla a definitiva, Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner: La reserva provisional para exploración de hidrocarburos en las zonas de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, cuya primitiva reserva a favor del Estado fué decretada en 29 de julio de 1944 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de agosto siguiente, se considerará prorrogada hasta su elevación a definitiva o, en caso contrario, hasta que por este Ministerio se declare libre y registrable el terreno por ellas comprendido.

La presente Orden se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, previa comunicación a los Jefes de los Distritos Mineros correspondientes.

Lo que comunico a VV II, para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV II muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1948.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se dispone el ingreso de don Ramiro Canivell Morcuende en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores Auxiliares y de Prácticas de las Escuelas Especiales del Ramo, con la categoría de Oficial primero.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de julio último por la que, en virtud de revisión de expediente de depuración, se reintegra al servicio de la enseñanza, con la sanción

de postergación por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, a don Ramiro Canivell Morcuende, Profesor Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ingreso de don Ramiro Canivell Morcuende en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores Auxiliares y de Prácticas de las Escuelas Especiales del Ramo, con la categoría de Ingeniero primero, que es la que le corresponde por el sueldo que disfrutaba cuando fué separado de la enseñanza, expidiéndosele el correspondiente título, figurando en la misma con seis meses y catorce días de servicios reconocidos en la clase y nueve años, once meses y veintiséis días en el Cuerpo, que son los que tenía prestados en el momento de su separación, colocándole en el Escalafón, con número bis, a continuación de don Fernando Palaudrías Prast, amortizándose el excedente que con motivo de este ingreso se produce con ocasión de la primera vacante.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid 26 de octubre de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 12 de noviembre de 1948, por la que se dan normas para el desenvolvimiento, organización y administración de la Comisión para Comercio de Almenara y Avelana.

Ilmos. Sres.: Creada la Comisión para el Comercio de Almenara y Avelana, en cumplimiento del Decreto conjunto de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 14 de noviembre de 1947 y por Orden conjunta de ambos Ministerios de 5 de enero de 1948, y habiendo comenzado a funcionar las oficinas que por dicho Decreto y Orden se le tenían encomendadas, se hace preciso dictar de los medios económicos necesarios para su desenvolvimiento, así como también en disponer las normas para regularizar su organización y administración.

En consecuencia, y de conformidad con las atribuciones concedidas por el artículo 8.º del antes citado Decreto, los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura disponen:

1.º Dentro de un plazo no superior a tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden, la Presidencia de la Comisión para el Comercio de Almenara y Avelana presentará a la aprobación de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio un proyecto de Reglamento de Régimen interior y funcionamiento de la Comisión.

2.º La Comisión para el Comercio de Almenara y Avelana formulará anualmente un Presupuesto al que acompañará Memoria explicativa en justificación del mismo, señalando, cuando a ello haya lugar, las alteraciones producidas en relación con el del ejercicio anterior.

En el Capítulo de Ingresos del expresado Presupuesto y con el fin de poder atender al Capítulo de Gastos del mismo y poder presentarlo debidamente nivelado, se consignará el canon que se establezca por kilo de almenara y avelana intervenida o controlada por la Comisión y que sea destinado bien al mercado interior o a la exportación.

El Presupuesto así formulado será enviado a través de estos Ministerios a informe de la Intervención General de la Administración del Estado. Una vez informado por la misma será elevado a conocimiento y conformidad del Consejo de Ministros, al cual se propondrá se califique a la Comisión para el Comercio de Almería y Avellana como Organismo autónomo de la Administración del Estado.

Una vez obtenida la conformidad del Consejo de Ministros, el Presupuesto será aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943, actuará como Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la Comisión el que sea designado con tal finalidad por el Ministerio de Hacienda.

3.º Corresponderá a la Jefatura de la Comisión para el Comercio de Almería y Avellana como funciones propias la formación del Presupuesto General, el desarrollo de la gestión económico-administrativa de la Comisión y la ordenación de los gastos y pagos con arreglo al Presupuesto aprobado, así como también el formular las cuentas justificativas de los gastos realizados, que previa censura de la Intervención Delegada serán elevadas al Tribunal de Cuentas para su fiscalización reglamentaria.

4.º Queda autorizada la Comisión para el Comercio de Almería y Avellana para realizar el nombramiento y separación del personal de la Comisión, de acuerdo con las posibilidades de los Presupuestos aprobados, con las necesidades de la Comisión y con las normas que en el Reglamento se establezcan.

El personal así designado tendrá la consideración de eventual, sin otros derechos que la percepción de los sueldos, gratificaciones o emolumentos que puedan corresponderle, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y las garantías de permanencia que le conceda el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Comisión y que en todo caso quedarán supeditadas exclusivamente al tiempo que subsista la Comisión.

La Jefatura de la Comisión para el Comercio de Almería y Avellana formulará un anticipo de liquidación de ingresos y gastos hasta la fecha de 31 de diciembre de 1948, consignando los resultados como primeras partidas del Presupuesto anual para el ejercicio de 1949 y a los efectos de que pueda realizarse la liquidación definitiva y el correspondiente reintegro de los anticipos o créditos que para la puesta en marcha de la Comisión hayan sido habilitados.

6.º Por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura y por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1948.

SUANZES

REIN

Ilmos. Sres. Secretario Técnico de Agricultura y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 12 de noviembre de 1948, por la que se dan normas para el desenvolvimiento, organización y administración del Servicio de la Madera.

Ilmos. Sres.: Creado el Servicio de la Madera por Decreto conjunto de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 2 de abril de 1948, y habiendo comenzado a realizar las funciones que por dicho Decreto y por la Orden conjunta de ambos Ministerios de 2 de

junio de 1948 se le tenían encomendadas, se hace preciso dotarle de los medios económicos necesarios para su desenvolvimiento, así como también dictar las normas oportunas para regularizar su organización y administración.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del antes citado Decreto, los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura disponen:

1.º Dentro de un plazo no superior a tres meses, contados a partir de la fecha de la presente Orden, la Jefatura del Servicio de la Madera deberá presentar a la aprobación de estos Ministerios un proyecto de Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Servicio.

2.º El Servicio de la Madera formulará anualmente un presupuesto, al que acompañará la Memoria explicativa en justificación del mismo, señalando, cuando a ello haya lugar, las alteraciones producidas en relación con el del ejercicio anterior.

En el capítulo de ingresos del expresado presupuesto, y con el fin de poder atender al capítulo de gastos del mismo y poder presentarlo debidamente nivelado, se consignará el canon por metros cúbicos de madera, en rollo o en pie o por tonelada de leña intervenida o controlada por el Servicio, que resulte necesario a tal finalidad.

El presupuesto así formulado será enviado, a través de estos Ministerios, a informe de la Intervención General de la Administración del Estado. Una vez informado por la misma será elevado a conocimiento y conformidad del Consejo de Ministros, al cual se propondrá se califique el Servicio de la Madera como un Organismo autónomo de la Administración del Estado.

Una vez obtenida la conformidad del Consejo de Ministros, el presupuesto será aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943, actuará como delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Servicio el que sea designado con tal finalidad por el Ministerio de Hacienda.

3.º Corresponderá a la Jefatura del Servicio de la Madera, como funciones propias, la formación del presupuesto general, el desarrollo de la gestión económico-administrativa del Servicio y la ordenación de los gastos y pagos con arreglo al presupuesto aprobado, así como también el formular las cuentas justificativas de los gastos realizados, que, previa censura de la Intervención Delegada, serán elevadas al Tribunal de Cuentas para su fiscalización reglamentaria.

4.º Queda autorizada la Jefatura del Servicio de la Madera para realizar el nombramiento y separación del personal del Servicio, de acuerdo con las posibilidades de los presupuestos aprobados, con las necesidades del Servicio y con las normas que en el Reglamento se establezcan.

El personal así designado tendrá la consideración de eventual, sin otros derechos que la percepción de los sueldos, gratificaciones o emolumentos que puedan corresponderle, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y las garantías de permanencia que le conceda el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Servicio y que en todo caso quedarán supeditadas exclusivamente al tiempo que subsista el Servicio.

5.º La Jefatura del Servicio de la Madera formulará un anticipo de liquidación de ingresos y gastos hasta la fecha de 31 de diciembre de 1948, consignando los resultados como primeras partidas del presupuesto anual para el ejercicio de 1949 y a los efectos de que pueda realizarse

la liquidación definitiva y el correspondiente reintegro de los anticipos o créditos que para la puesta en marcha del Servicio hayan sido habilitados.

6.º Por la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1948

SUANZES

REIN

Ilmos. Sres. Secretario general y técnico de Industria y Comercio y Secretario técnico de Agricultura.

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 12 de noviembre de 1948, por la que se dan normas para el desenvolvimiento, organización y administración del Servicio del Esparto.

Ilmos. Sres.: Creado el Servicio del Esparto por Decreto conjunto de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 2 de abril de 1948, y habiendo comenzado a realizar las funciones que por dicho Decreto y por la Orden conjunta de ambos Ministerios de 21 de abril de 1948 se le tenían encomendadas, se hace preciso dotarle de los medios económicos necesarios para su desenvolvimiento, así como también dictar las normas oportunas para regularizar su organización y administración.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del antes citado Decreto, los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura disponen:

1.º Dentro de un plazo no superior a tres meses, contados a partir de la fecha de la presente Orden, la Jefatura del Servicio del Esparto deberá presentar a la aprobación de estos Ministerios un proyecto de Reglamento de Régimen Interior y funcionamiento del Servicio.

2.º El Servicio del Esparto formulará anualmente un presupuesto, al que acompañará Memoria explicativa en justificación del mismo, señalando, cuando a ello haya lugar, las alteraciones producidas en relación con el del ejercicio anterior.

En el Capítulo de Ingresos del expresado Presupuesto, y con el fin de poder atender al Capítulo de gastos del mismo y poder presentarlo debidamente nivelado, se consignará el canon por kilogramo de esparto intervenido o controlado por el Servicio que resulte necesario a tal finalidad.

El presupuesto así formulado será enviado a través de estos Ministerios a informe de la Intervención General de la Administración del Estado. Una vez informado por la misma será elevado a conocimiento y conformidad del Consejo de Ministros, al cual se propondrá se califique el Servicio del Esparto como un Organismo autónomo de la Administración del Estado.

Una vez obtenida la conformidad del Consejo de Ministros, el presupuesto será aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 actuará como Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Servicio el que sea designado con tal finalidad por el Ministerio de Hacienda.

3.º Corresponderá a la Jefatura del Servicio del Esparto, como funciones, la formación del presupuesto general, el desarrollo de la gestión económico-administrativa del Servicio y la ordenación de los gastos y pagos, con arreglo al presupuesto aprobado, así como también el formular las cuentas justificativas de

los gastos realizados, que, previa censura de la Intervención Delegada, serán elevadas al Tribunal de Cuentas para su fiscalización reglamentaria.

4.º Queda autorizada la Jefatura del Servicio del Esparto para realizar el nombramiento y separación del personal del Servicio de acuerdo con las posibilidades de los presupuestos aprobados, con las necesidades del Servicio y con las normas que en el Reglamento se establezcan.

El personal así designado tendrá a la consideración de eventual, sin otros derechos que la percepción de los sueldos, gratificaciones o emolumentos que puedan corresponderle, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las garantías de permanencia que le conceda el Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Servicio y que en todo caso quedarán supeditadas exclusivamente al tiempo que subsista el Servicio.

5.º La Jefatura del Servicio del Esparto formulará un anticipo de liquidación de ingresos y gastos hasta la fecha de 31 de diciembre de 1948, consignando los resultados como primeras partidas del presupuesto anual para el ejercicio de 1949 y a los efectos de que pueda realizarse la liquidación definitiva y el correspondiente reintegro de los anticipos o créditos que para la puesta en marcha del Servicio hayan sido habilitados.

6.º Por la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1948.

SUANZES

REIN

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico de Industria y Comercio y Secretario Técnico de Agricultura.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Pintura» en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid una Auxiliaría numeraria de Pintura.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar, para su provisión por concurso-oposición, la mencionada plaza con sujeción a las normas del Decreto orgánico vigente de 21 de septiembre de 1942.

El concurso-oposición se celebrará en la Escuela de Bellas Artes de Madrid ante un Tribunal constituido por Catedráticos numerarios del Centro, que propondrá el Director del mismo, y cuyo nombramiento corresponderá al Director general de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Escuela en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A sus instancias deberán unir la siguiente documentación:

- 1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- 2.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 3.º Certificado de adhesión al régimen o de depuración, en su caso.
- 4.º Certificado de cumplimiento o ex-

ción del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio podrán sustituir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5.º Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres por formación de expediente.

6.º Memoria acerca de la enseñanza de las asignaturas objeto de la oposición.

Unirán también a la instancia, con carácter voluntario, y a los efectos del concurso, cuantos testimonios de su historial artístico y labor profesional estimen convenientes.

Si del estudio por el Tribunal de los méritos alegados por los concursantes no procediese la adjudicación de la plaza, el Tribunal señalará los ejercicios de la oposición, sujetándose a las bases siguientes:

Un ejercicio oral, consistente en la lectura y comentario de la Memoria presentada.

Un ejercicio de índole artística, mediante la realización por los aspirantes de una obra artística de la especialidad, cuyo tema señalara el Tribunal.

Un tercero y último ejercicio de carácter eminentemente práctico y en el que los opositores demostrarán sus aptitudes para la enseñanza.

El Tribunal convocará a los aspirantes admitidos en el término de un mes, a contar desde la fecha en que se haga la admisión definitiva de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Escultura» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungria de Sevilla, una Auxiliaría numeraria de «Escultura».

Este Ministerio ha tenido a bien convocar para su provisión, por concurso-oposición, la mencionada plaza con sujeción a las normas del Decreto orgánico vigente de 21 de septiembre de 1942.

El concurso-oposición se celebrará en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla ante un Tribunal constituido por Catedráticos numerarios del Centro, que propondrá el Director del mismo y cuyo nombramiento corresponderá a la Dirección General de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Escuela, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A sus instancias deberán unir la siguiente documentación:

- 1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Sevilla.
- 2.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 3.º Certificado de adhesión al régimen o de depuración, en su caso.
- 4.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio podrán sustituir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5.º Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres por formación de expediente.

6.º Memoria acerca de la enseñanza de las asignaturas objeto de la oposición.

Unirán también a la instancia, con carácter voluntario y a los efectos del concurso, cuantos testimonios de su historial artístico y labor profesional estimen convenientes.

Si del estudio por el Tribunal de los méritos alegados por los concursantes no procediese la adjudicación de la plaza, el Tribunal señalará los ejercicios de la oposición sujetándose a las bases siguientes:

Un ejercicio oral, consistente en la lectura y comentario de la Memoria presentada.

Un ejercicio de índole artística, mediante la realización por los aspirantes de una obra artística de la especialidad cuyo tema señalará el Tribunal.

Un tercero y último ejercicio de carácter eminentemente práctico y en el que los opositores demostrarán sus aptitudes para la enseñanza.

El Tribunal convocará a los aspirantes admitidos en el término de un mes, a contar desde la fecha en que se haga la admisión definitiva de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1948 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Canto» en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla una Auxiliaría numeraria de Canto.

Este Ministerio ha acordado convocar a concurso-oposición la mencionada Auxiliaría con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942.

El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Sevilla ante un Tribunal constituido por Profesores numerarios del Centro, que propondrá el Director del mismo y cuyo nombramiento corresponderá al Director general de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del Conservatorio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán, dentro del mismo plazo, la siguiente documentación:

- 1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla.
 - 2.º Certificado negativo de antecedentes penales.
 - 3.º Certificado de adhesión al régimen o de depuración, en su caso.
 - 4.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.
- Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio podrán sustituir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5.º Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres por formación de expediente.

6.º Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición.

Presentarán además, con carácter potestativo, los certificados y testimonios de sus estudios, historial artístico y labor profesional y docente que estimen oportunos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Oral, consistente en la defensa de la Memoria presentada y que servirá para acreditar sus condiciones pedagógicas.

2.º Escrito. Trabajo acerca de los temas del cuestionario que el Tribunal acuerde.

3.º Los ejercicios de índole artística de la especialidad que estime pertinente el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de noviembre de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1912 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Bóveda del Río Almar (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Alaraz (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Aldeavilla de la Ribera (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Campo de Peñaranda (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Beña (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Zorita de la Frontera (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Moránigo (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Arabayona (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Salvatierra de Tormes (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Los Santos (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Pitiega (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Larrodrigo (Salamanca).
Cooperativa del Campo «Virgen de la Cabeza», de Andújar (Jaén).
Estatutos modificados de la Cooperativa Provincial de Cultivadores de Tabaco de Asturias.
Estatutos modificados de la Cooperativa «Vidrieras Styl», de San Basilio de Llobregat (Barcelona).
Artículos adicionados a los Estatutos de la Cooperativa de Consumo «La Cúpula», de Madrid.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 5 de noviembre de 1948 por la que se aprueba provisionalmente el proyecto definitivo presentado por la R. E. N. F. E. para la construcción de ciento treinta y una viviendas protegidas en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se tramita en el Instituto Nacional de la Vivienda para la concesión de beneficios legales a la construcción, de ciento treinta y una viviendas protegidas en Zaragoza, para obreros de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, que fué declarada Entidad Constructora por Decreto de 26 de abril de 1944, a los efectos de la Ley de 19 de abril de 1939, en cuyo expediente aparece aprobado el anteproyecto, consta que los terrenos en los que ha de llevarse a efecto la construcción figuran inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la R. E. N. F. E., y libres de cargas, y obra informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, y previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 29 de octubre último, ha resuelto lo siguiente:

Queda aprobado provisionalmente el proyecto definitivo presentado por la R. E. N. F. E. para la construcción de ciento treinta y una viviendas protegidas, en Zaragoza, haciéndose extensiva esta aprobación a los siguientes conceptos:

Primero. A los terrenos sobre los que han de construirse las viviendas, situados en la calle de García Galdeano, con vuelta a Capitán Casado, que ocupan una extensión de 5.046 metros cuadrados, estimados en quinientas veintinueve mil trescientas veintidós pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Segundo. A los tipos de viviendas que se describen en el proyecto y a su valoración, que es la siguiente:

| | Pesetas |
|---------------------------|------------|
| Ejecución material | |
| Tipo A | 27.607,15 |
| » B | 29.359,58 |
| » Bb | 28.213,65 |
| » C | 32.272,70 |
| » Cb | 31.089,47 |
| » D | 33.080,85 |
| » E | 35.195,72 |
| Urbanización | 118.818,77 |

Tercero. Al sistema de utilización de las viviendas, que serán entregadas en alquiler a los usuarios, mediante las siguientes cuotas mensuales: Tipo A, 93,87 pesetas; tipo B, 99,71 pesetas; tipo Bb, 95,82 pesetas; tipo C, 106,13 pesetas; tipo Cb, 102,24 pesetas; tipo D, 113,30 pesetas.

Cuarto. Al plazo de catorce meses, contados a partir de la fecha de formalización de la escritura pública para la construcción total del proyecto.

En virtud de la presente resolución, el Instituto Nacional de la Vivienda concede a la R. E. N. F. E., los siguientes beneficios legales:

Primero. Las bonificaciones tributarias máximas enunciadas en el capítulo V del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Segundo. Un anticipo sin interés, reintegrable en veinte años, contados a partir del término del plazo en que ha de ser amortizado el préstamo obtenido del Instituto Nacional de Previsión, por el importe del 40 por 100 del presupuesto total, y siendo este presupuesto de cinco millones doscientas trece mil doscientas veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos, ascendiendo el citado anticipo a la cantidad de dos millones ochenta y cinco mil doscientas ochenta y nueve pesetas con ochenta céntimos, y se atendrá a las condiciones prescritas en el capítulo VI del citado Reglamento.

La concesión de este anticipo se condiciona a la obtención por parte de la R. E. N. F. E., del préstamo del 50 por

100 del Instituto Nacional de Previsión. En garantía del referido anticipo se constituirá segunda hipoteca sobre los solares y construcciones que son objeto del presente proyecto, que serán gravados en primera hipoteca para garantizar el antedicho préstamo hipotecario.

En cumplimiento de los preceptos reglamentarios, la R. E. N. F. E. sacará a subasta la adjudicación de las obras con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, ajustado en todo a lo que dispone el pliego de subasta de Obras Públicas, con las modificaciones que el Reglamento impone en la presentación de los pliegos.

Verificada esta subasta, la Entidad solicitante introducirá en las cuotas de amortización y precios fijados en esta aprobación condicional del proyecto, las modificaciones consiguientes a la baja que haya tenido el coste presupuestado, y asimismo el Instituto Nacional de la Vivienda reflejará estas alteraciones en las cantidades que definitivamente ha de conceder en concepto de anticipo.

La R. E. N. F. E. abonará un 0,15 por 100 del presupuesto, que importa cinco mil novecientos setenta y una pesetas con ochenta y siete céntimos, al Instituto Nacional de la Vivienda, en concepto de derechos obventionales, antes de dar comienzo a las obras.

La citada Entidad deberá presentar los documentos necesarios para formalizar la escritura pública en la que se consignen los beneficios concedidos y la hipoteca de los terrenos y edificaciones a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, para responder de la devolución del anticipo otorgado.

La entrega de la cantidad consignada se hará en las condiciones que en dicha escritura se determinen, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Reglamento, y una vez que la Entidad Constructora haya invertido el 10 por 100 que constituye su aportación inicial y el 50 por 100 obtenido en préstamo del Instituto Nacional de Previsión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1948 por la que se rectifican las de 14 y 26 de agosto del propio año referentes a corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la corrida de escalas correspondiente a la jubilación del Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don José Darriba Justo, efectuada según orden de esta fecha, por la que al propio tiempo se rectifican otras corridas anteriores,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Que la Orden de 14 de agosto pasado, que resolvía las últimas oposiciones a ingreso en el expresado Cuerpo, se entienda rectificada en el sentido de otorgar nombramiento de Auxiliar de primera clase, con la efectividad de la fecha indicada, a doña Ciriaca González Hernández, que figura en dicha Orden con el número uno de los opositores aprobados como Auxiliares de segunda clase.

En su virtud, se deja sin efecto la Orden de 26 de agosto último por la que se ascendía a la referida funcionaria, en corrida de escalas, a Auxiliar de primera clase, en la vacante producida por la excedencia voluntaria otorgada en 24 del propio mes al funcionario de igual categoría y clase don Enrique Piñal Márquez.

Segundo. Promover, en ascenso de escalas, a Auxiliar de primera clase, en la vacante del señor Piñal Márquez, con la efectividad del día 25 de agosto del año

en curso, siguiente al de su excedencia, a doña Juana González Acosta, número uno, en aquella fecha, de los Auxiliares de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de octubre de 1948.—Por delegación, Carlos Pinilla Turfño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de octubre de 1948 por la que se efectúa corrida de escalas en los términos que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con motivo del fallecimiento, ocurrido en 4 de septiembre pasado, de don Manuel Martínez Company, que la venía desempeñando.

Este Ministerio ha acordado efectuar la correspondiente corrida de escalas, en los siguientes términos:

Primero. Nombrar Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a doña Concepción de las Casas Casanova, número 1, en aquella fecha, de los Auxiliares de primera clase.

Segundo. Ascender a Auxiliar de primera clase del mencionado Cuerpo al número 1 de los de segunda en igual fecha, doña Adelaida de las Santas Loureiro.

Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 5 de septiembre del año en curso, siguiente al del fallecimiento del señor Martínez Company.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1948.—Por delegación, Carlos Pinilla Turfño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo el proyecto de construcción del Ayuntamiento de la localidad adoptada de Torres de Segre (Lérida).

Adoptado por Decreto de 15 de diciembre de 1940, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Torres de Segre (Lérida), y aprobado por Consejo de Ministros reunido el 19 de julio de 1948 el presupuesto para la adquisición de terrenos necesarios para el emplazamiento del Ayuntamiento del expresado pueblo, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación del inmueble que a continuación se detalla: casa compuesta de planta baja, con un pequeño corral descubierta, un piso y d.s.ván, sita en la villa de Torres de Segre y callejón de la Iglesia, antes calle del Bou, sin que conste el número ni la extensión; linda: por delante, con dicho callejón; d.trás, calle del Avall; izquierda saliendo, Casa de la Villa y Miguel Ornclich, y derecha, con Pablo Andréu Marsal.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos reales sobre el inmueble descrito, el siguiente: doña Dolores Soler Guix.

En su consecuencia, y para seguir en

todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución del Proyecto expresado en dichos terrenos, se hacen públicos los mencionados acuerdos, así como que el día 24 de noviembre de 1948 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la provincia de Lérida» y en dos diarios de dicha ciudad, fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento del citado y demás propietarios y titulares de derechos reales sobre los predios referidos, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 13 de noviembre de 1948.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

2.439—A. C.

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la ejecución de los proyectos de «Escuelas, Casa Rectoral, Ayuntamiento y urbanización» de la localidad adoptada de Montclar (Lérida).

Adoptada por Decreto de 2 de agosto de 1941, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Montclar (Lérida), y aprobado por Consejo de Ministros de 10 de abril del año en curso los presupuestos para la expropiación de los terrenos a los fines de la ejecución de los proyectos de «Escuelas, Casa Rectoral, Ayuntamiento y urbanización», la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los inmuebles que a continuación se detallan:

Solar que linda al Norte, con antigua Rectoral; al Sur, Ramón Trepal Farré y Prudencia Juliá; al Este, calle de la Amargura, y al Oeste, Pedro Pijuan Mas.

Solar que linda al Norte con calle de la Iglesia; al Sur, Eusebio Farré Pedrós; al Este, calle de la Amargura, y al Oeste, María Cluet Navau.

Solar que linda al Norte con Eusebio Farré Pedrós; al Sur, Enrique Lluch Solé y Sabina Farré; al Este, calle de la Amargura, y al Oeste, Prudencia Juliá Cercós.

Solar que linda al Norte con Ramón Trepal Farré; al Sur y al Este, calle de la Amargura, y al Oeste, Sabina Farré Samarra.

Solar que linda al Norte Prudencia Juliá y Ramón Trepal Farré; al Sur, Eusebio Arriazol y calle de la Amargura; al Este, Enrique Lluch, y al Oeste, Jaime Arenys Riera.

Solar que linda al Norte con Prudencia Juliá; al Sur, Pedro Pedrós y Eusebio Arriazol; al Este, Sabina Farré Samarra, y al Oeste, Jaime Arenys Sierra.

Solar que linda al Norte y al Sur calle Enmedio; al Este, Jaime Arenys Riera, y al Oeste, Dolores Pijuan y Tomás Bernaus Mata.

Solar que linda al Norte Pedro Pijuan Mas y Eusebio Farré; al Sur, Jaime Arenys Riera y Sabina Farré; al Este, Ramón Trepal, y al Oeste, calle Enmedio.

Solar que linda al Norte Juan Paláu Barrera; al Sur, Prudencia Juliá; al Este, Eusebio Farré, y al Oeste, calle Enmedio.

Solar que linda al Norte María Cluet Navau; al Sur, Pedro Pijuan Mas; al Este, María Cluet Navau y Pedro Pijuan Mas, y al Oeste, calle Enmedio.

Solar que linda al Norte calle Iglesia;

al Sur, Juan Paláu y Pedro Pijuan; al Este, antigua Rectoral, y al Oeste, calle Enmedio.

Solar que linda al Norte Jaime Fort Quinto y Dolores Pijuan; al Sur, José Arriazol y María Sort; al Este, calle Enmedio, y al Oeste, calle Carriol.

Solar que linda al Norte Tomás Bernaus Mata; al Sur, Antonio Porta; al Este, Jaime Arenys Riera, y al Oeste, Jaime Fort Quinto.

Solar que linda al Norte Rosa Cluet Navau; al Sur, Dolores Pijuan; al Este, Jaime Arenys Riera, y al Oeste, Jaime Forn Quinto y Rosa Cluet Navau.

Solar que linda al Norte Rosa Cluet Navau y José Amat Pedrós; al Sur, Antonio Porta; al Este, Dolores Pijuan y Tomás Bernaus Mata, y al Oeste, calle Carriol.

Solar que linda al Norte Matias Ariet Areny; al Sur, Jaime Forn Quinto y Tomás Bernaus; al Este, calle Enmedio, y al Oeste, Jaime Forn Quinto.

Solar que linda al Norte Francisco Farré; el Sur, Rosa Cluet Navau; al Este, calle de Enmedio, y al Oeste, José Amat Pedrós.

Solar que linda al Norte José Masó Porta; al Sur, Matias Ariet Areny; al Este, calle de Enmedio, y al Oeste, José Amat Pedrós.

Solar que limita al Norte con calle de la Iglesia; al Sur, Francisco Farré y José Amat; al Este, calle Enmedio, y al Oeste, José Amat Pedrós.

Solar que limita al Norte con calle de la Iglesia; al Sur, calle Carriol y Jaime Forn; al Este, José Masó Porta, Francisco Farré y Matias Ariet, y al Oeste, calle Carriol.

Solar que linda al Norte con Antonio Pujol Calderó; al Sur, Francisco Salud Masés; al Este, Antonia Pedrós Arán y Serafin Jou Cercós, y al Oeste, calle de la Amargura.

Solar que limita al Norte con calle de la Iglesia; al Sur, Antonio Pedrós Arán; al Este, Serafin Jou Cercós, y al Oeste, Antonio Pujol Calderó.

Solar que limita al Norte con Antonia Pedrós y Serafin Jou; al Sur, Cristóbal Sort B.; al Este, calle Asvalls, y al Oeste, calle de la Amargura.

Solar que limita al Norte con Francisco Salud; al Sur, Elvira Bosch Sangehis; al Este, calle Asvalls, y al Oeste, calle de la Amargura.

Solar que limita al Norte con Cristóbal Sort; al Sur, Manuel Cardona Bosch y Miguel Viles; al Este, calle Asvalls, y al Oeste, calle de la Amargura.

Solar que limita al Norte con Jaime Areny Riera; al Sur, calle Enmedio; al Este, Eusebio Arriazol, y al Oeste, calle Enmedio.

Solar que limita al Norte con Jaime Areny Riera y Sabina Farré; al Sur, calle Enmedio, al Este, calle de la Amargura, y al Oeste, Pedro Pedrós Roset.

Solar que limita al Norte con calle Asvalls; al Este, calle Asvalls; al Sur, Francisco Salud Masés, y al Oeste, Antonia Pedrós Arán.

Solar que limita al Norte con calle de la Iglesia; al Sur, Antonia Pedrós Arán; al Este, Antonia Pedrós Arán, y al Oeste, calle de la Amargura.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos reales sobre los inmuebles anteriormente descritos, los siguientes:

Eusebio Farré Pedrós, Ayuntamiento, Ramón Trepal Farré, Enrique Lluch Solé, Sabina Farré Samarra, Jaime Areny Riera, Prudencia Juliá Cercós, Pedro Pijuan Mas, Juan Paláu Barrera, María Cluet Navau, Antonio Porta, Dolores Pijuan, Tomás Bernaus Mata, Jaime Forn Quinto, Rosa Cluet Navau, Matias Ariet Areny Francisco Farré Esteva, José Masó Porta, José Amat Pedrós, Antonia Pedrós Arán, Antonio Pujol Caldero, Francisco

Salud Masés, Cristóbal Sort Balaguero, Elvira Bosch Sangesis, Pedro Pedrés Roset, Fusebio Arriasis Pla y Serafín Jou Curoos.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución de los proyectos expresados en dichos terrenos, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 24 de noviembre de 1948 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las dieciséis horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los terrenos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la provincia de Lérida», en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribu-

ción territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 13 de noviembre de 1948.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

2.485—A. G.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Anunciando la adquisición de impresos para los servicios de Telecomunicación.

Hasta el día 7 de diciembre próximo se admiten ofertas en el Registro General de Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones) para el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones, cuyo pliego de condiciones puede consultarse en la sección sexta (Adquisiciones) de la Jefatura Principal de Telecomunicación todos los días laborables de nueve a doce horas.

Madrid, 13 de noviembre de 1948.—El Director general P. A., el Secretario general, M. González.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día

| NÚMEROS | PREMIOS Pesetas | POBLACIONES | | | | |
|---------|--------------------|---------------|--------------|----------------------------|--------------|---------------|
| | | 1.ª serie | 2.ª serie | 3.ª serie | 4.ª serie | 5.ª serie |
| 47451 | 400 000 | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 47956 | 200 000 | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. | Valencia. |
| 29647 | 100 000 | Elbar. | Castellón. | Barcelona. | Vigo. | M. Frontera. |
| 45815 | 6 000 | S. Sebastián | S. Sebastián | S. Sebastián. | S. Sebastián | S. Sebastián. |
| 39525 | 6 000 | Cádiz. | Cádiz. | Cádiz. | Cádiz. | Cádiz. |
| 29431 | 6 000 | Barcelona. | Barcelona. | Barcelona. | Barcelona. | Barcelona. |
| 21733 | 6 000 | Sabadell. | Barcelona. | Barcelona. | Melilla. | Valencia. |
| 12467 | 6 000 | Puenteareas. | Barcelona. | L. Concepcion S. Sebastián | S. Sebastián | Barcelona. |
| 46130 | 6 000 | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. | Madrid. |
| 4250 | 6 000 | Sarriena. | Bilbao. | Salamanca. | Las Palmas | Madrid. |
| 20044 | 6 000 | P. Llobregat. | Linares. | Avilés. | Zaragoza. | Madrid. |

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el día 23 de noviembre de 1948. Los billetes serán de 20 pesetas, divididos en décimos a cinco pesetas. Madrid, 15 de noviembre de 1948.

(Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pe-

setas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Trinidad Sáez Serrano, Juana Gil Moreno, María Cristina Hermosilla López, Marcela Aguilera Toribio y María del Pilar Medina Martín, del Colegio de la Paz. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—P. O., J. Zarcada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Adjudicando a don Vicente Calatayud Pla la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Alfajar (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el notario don Ramiro Themudo Hurtado referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Alfajar (Valencia), verificada en 17 de septiembre del corriente año, Este Ministerio ha resuelto adjudicar

definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Vicente Calatayud Pla, vecino de Valencia, plaza de Rodrigo Botet, 2, 4.º, en la cantidad líquida de 516.678,28 pesetas, que resulta una vez deducida la de 60.938,58 pesetas que asciende la baja de 10,55 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 577.616,86, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

(Puertos)

Anunciando la subasta de las obras de «Consolidación del dique del Oeste, en el puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo).

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de noviembre de 1943, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Consolidación del dique del Oeste», en el puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintiocho millones cincuenta y siete mil quinientas setenta y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos (28.057.578,53).

La licitación se celebrará, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1936, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de diciembre y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de doscientas veinte mil doscientas ochenta y siete pesetas, con ochenta y nueve céntimos (220.287,89), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando el resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si aquélla en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de noviembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Modelo de proposición

D. vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Consolidación del dique del Oeste», en el puerto de San Esteban de Pravia (provincia de Oviedo) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte además que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos. (Fecha y firma del proponente.)

1.904—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de dragado para facilitar la entrada al puerto, en el puerto de Valencia».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de noviembre de 1948, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de diciembre, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de dragado para facilitar la entrada al puerto» en el puerto de Valencia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas seis millones ciento setenta mil setecientos treinta y ocho pesetas, con treinta y siete céntimos (6.170.738,37).

La licitación se celebrará, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de diciembre y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en

pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de noventa y un mil setecientos siete pesetas con treinta y ocho céntimos (91.707,38), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

- 1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación de España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de noviembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Modelo de proposición

D. vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de «Terminación de dragado para facilitar la entrada al puerto» en el puerto de Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos. (Fecha y firma del proponente.)

1.903—A. C.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de noviembre de 1948

Ha de constar de diez series de 52.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas, distribuyéndose 1.796.340 pesetas en 7.514 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie | Pesetas |
|---|------------------|
| 1 de | 200.000 |
| 1 de | 100.000 |
| 1 de | 50.000 |
| 8 de 3.000 | 24.000 |
| 1.482 de 500 | 741.000 |
| 519 de 500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero | 259.500 |
| 99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 49.500 |
| 99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 49.500 |
| 99 ídem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 49.500 |
| 2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero | 6.000 |
| 2 ídem de 2.500 id. id., para los del premio segundo | 5.000 |
| 2 ídem de 1.195 id. id., para los del premio tercero | 2.390 |
| 5.199 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la de que obtenga el premio primero... | 259.950 |
| 7.514 | 1.796.340 |

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiendo, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 a) 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes

Madrid, 24 de mayo de 1948.—El Director general, Fernando Boidán.